

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

RESUMEN EJECUTIVO
JUEVES 8 DE JUNIO DE 2023

39. Mecanismo de examen oficioso de las anotaciones vigentes y propuestas.... PC26 Doc. 39 / AC32 Doc. 44

El Comité toma nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de las Decisiones 19.266 y 19.267.

14. Exámenes del comercio significativo a escala nacional PC26 Doc. 14 / AC32 Doc. 13

El Comité establece un grupo de trabajo conjunto entre sesiones sobre Exámenes del comercio significativo a escala nacional con el mandato de:

- a) examinar la información actualizada sobre los progresos realizados con el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) que figura en el documento SC74 Doc. 29, el documento CoP19 Doc. 30 y en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES; y las actividades de fomento de capacidad que figuran en el documento SC74 Doc. 22, el documento CoP19 Doc. 16 y la Resolución Conf. 19.2 sobre Fomento de capacidad;
- b) considerar si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar y descritas en el documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3 se abordan de manera suficiente mediante los mecanismos existentes o, si procede, proponen enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) u otras resoluciones existentes, o proponer un nuevo mecanismo para llevar a cabo esos exámenes; y
- c) presentar sus conclusiones y recomendaciones a la sesión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora en 2024.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: representante de Europa (Sra. Smyth);

Partes: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Madagascar, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, ForestBased Solutions, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre sesiones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

17. Dictámenes de extracción no perjudicial PC26 Doc. 17 / AC32 Doc. 16

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 17 / AC32 Doc. 16.

19. Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES
PC26 Doc. 19 / AC32 Doc. 19.1

El Comité establece un grupo de trabajo conjunto entre sesiones sobre Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el mandato de:

- a) examinar materiales de identificación seleccionados y evaluará la necesidad de su revisión y mejora, teniendo en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por las Partes y los materiales solicitados en Decisiones o Resoluciones, así como los materiales recibidos en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2023/051, y otra información pertinente, como aquella que se recopiló durante los debates anteriores de los grupos de trabajo conjuntos entre sesiones establecidos desde la CoP16 (Tailandia, 2013);
- b) tomar en consideración otros puntos del orden del día de los Comités de Fauna y de Flora relacionados con el desarrollo de materiales de identificación para apoyar la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos;
- c) al evaluar las deficiencias de los materiales de identificación, tener en cuenta los taxones que se han incluido en los Apéndices en el nivel de taxones superiores únicamente por cuestiones de semejanza, así como la necesidad de herramientas de identificación para la primera línea de acción y de índole forense;
- d) considerar maneras de mejorar la exactitud y disponibilidad de materiales de identificación sobre especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las consideraciones e implicaciones de incluir vínculos directos a los materiales de identificación en la *Lista de especies CITES* (checklist.cites.org/#/es); e
- e) informar sobre el progreso de estas actividades en la sesión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: representante suplente de Asia (Sr. Chong);

Miembros: representante de África (Sr. Balama);

Partes: Canadá, China, Estados Unidos de América, India, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Togo, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, American Herbal Products Association, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, ForestBased Solutions, International Wood Products Association, Species Survival Network.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre sesiones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

21. Transporte de especímenes vivos PC26 Doc. 21 / AC32 Doc. 20

El Comité solicita a la representante de Europa (Sra. Moser) y al representante de Oceanía (Sr. Wrigley) que, en colaboración con la Secretaría, elaboren los términos de referencia para el taller virtual para intercambiar las mejores prácticas relacionadas con el transporte de animales y plantas vivos y los sometieran a la consideración del Comité Permanente. Además, el Comité pide la Secretaría que publique una Notificación a las Partes para agradecer sus comentarios sobre el contenido del taller y solicitar manifestaciones de interés de las Partes y de los expertos pertinentes para actuar como instructores del taller.

22. Especímenes producidos mediante biotecnología..... PC26 Doc. 22 / AC32 Doc. 22

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 22 / AC32 Doc. 22 y acuerda nominar al representante de Asia (Sra. Zeng) para que participe en el grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre Especímenes producidos mediante biotecnología.

23. Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre PC26 Doc. 23 / AC32 Doc. 25.1

El Comité establece un grupo de trabajo conjunto entre sesiones sobre el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre, que trabajará por separado y en conjunto, con el mandato de:

- a) considerar los elementos clave en la aplicación actual de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII para los animales y las plantas, respectivamente, en las resoluciones existentes;
- b) determinar si es preciso aplicar los párrafos 4 y 5 del Artículo VII diferentemente para los especímenes animales de especies criadas en cautividad o los especímenes de plantas reproducidos artificialmente que las contenidas en las resoluciones existentes, y formular sus recomendaciones al Comité Permanente a tiempo para su 78ª reunión;
- c) proporcionar cualquier otro asesoramiento y orientación científicos sobre las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de origen no silvestre de especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES al Comité Permanente previa solicitud y según proceda; e
- d) informar sobre los progresos realizados a las sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: representante de Oceanía (Sr. Wrigley);

Partes: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Malasia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Euromed, TRAFFIC.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre sesiones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

El Comité acuerda nominar a la Presidencia para el Comité de Flora (PC) del grupo de trabajo conjunto entre sesiones para que participe en el grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente e invita a los copresidentes del grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente a colaborar estrechamente con el grupo de trabajo conjunto entre sesiones de los Comités de Fauna y de Flora en el cumplimiento de sus mandatos.

24. Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” PC26 Doc. 24

El Comité toma nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.182 y solicita a la Secretaría que tenga en cuenta los comentarios formulados en sesión plenaria cuando prepare una versión revisada de la *Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES* y *Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES*.

25. Evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I PC26 Doc. 25 / AC32 Doc. 26

El Comité establece un grupo de trabajo conjunto entre sesiones sobre las especies incluidas en el Apéndice I con el mandato de:

- a) examinar los resultados de la evaluación rápida en el documento de información AC31 Inf. 6/ PC25 Inf. 8 sobre Evaluación rápida de taxones del Apéndice I que podrían beneficiarse de nuevas medidas de la CITES, las sugerencias del documento AC31/PC25 Com. 1 (Rev. by Sec.), el Anexo del presente

documento, los estudios de casos y las respuestas de los Estados del área de distribución sobre las 10 especies seleccionadas para evaluaciones detalladas;

- b) perfeccionar la metodología y sus criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes; y
- c) formular proyectos de recomendaciones para su examen en la sesión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: representante de Asia (Sra. Zeng);

Miembros: representante del América del Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, España, Estados Unidos de América, Madagascar, México, Portugal, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea, Zimbabwe; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, ForestBased Solutions, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre sesiones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

26. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional PC26 Doc. 26 / AC32 Doc. 27

El Comité establece un grupo de trabajo conjunto entre sesiones sobre las especies en peligro de extinción con el mandato elaborar proyectos de recomendación sobre lo siguiente:

- a) un posible proceso o mecanismo en virtud de la Resolución Conf. 19.2 sobre Fomento de capacidad destinado a proporcionar a las Partes que lo soliciten la información que se ha de tener en cuenta en la preparación de propuestas de inclusión, como por ejemplo lo siguiente:
 - i) estudios, análisis u otras fuentes de información pertinentes sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están reglamentadas en el marco de la CITES y que pueden estar afectadas por el comercio internacional, o
 - ii) estudios, análisis u otras fuentes de información pertinentes sobre la identificación de especies que pueden recibir una reglamentación CITES insuficiente y que pueden estar afectadas por el comercio internacional.
- b) posibles procesos/mecanismos para proporcionar apoyo u orientación a las Partes en la elaboración de las propuestas de inclusión, además del proceso o mecanismo mencionado en el apartado A anterior;
- c) coordinación con la Secretaría CITES, las Partes en la CITES, la UICN, el PNUMA-CMCM, la FAO, las autoridades regionales competentes y expertos pertinentes, según proceda, como parte de un posible proceso(s) o mecanismo(s) para proporcionar a las Partes que lo soliciten la información que se ha de tener en cuenta en la preparación de propuestas de inclusión; y
- d) presentación de sus conclusiones y recomendaciones a las sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: representante del América del Norte (Sr. Boles);

Miembros:	Presidencia del Comité de Flora (representante de África, Sra. Koumba Pambo) y el representante de Asia (Sra. Zeng);
Partes:	Canadá, Estados Unidos de América, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Unión Europea, Zimbabwe; y
OIG y ONG:	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Species Survival Network, TRAFFIC.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre sesiones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

El Comité acuerda nominar a su Presidenta (representante de África, Sra. Koumba Pambo), la representante de Asia (Sra. Zeng), la representante de Europa (Sra. Smyth) y el representante de América del Norte (Sr. Boles) para que participen en el grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre especies en peligro de extinción.

35. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II..... PC26 Doc. 35 / AC32 Doc. 42

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 35 / AC32 Doc. 42.

40. Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la Anotación #4..... PC26 Doc. 40

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 40 y el calendario propuesto para la publicación de la Notificación con arreglo a la Decisión 19.268.

41. Anotación del aloe (*Aloe ferox*)..... PC26 Doc. 41

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 41.

El Comité pide a la Secretaría que lleve a cabo las siguientes actividades, en la medida en que no necesitara financiación externa para ello:

- a) analizar datos actualizados sobre el comercio (incluido el informe anual CITES y los datos del informe sobre el comercio ilegal para 2022),
- b) publicar otra Notificación a las Partes a principios de 2024,
- c) consultar con el Grupo de Especialistas en Cactus y Plantas Suculentas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y otros expertos pertinentes para evaluar el impacto de la exención en la conservación de la especie; y
- d) preparar un informe actualizado para la 27ª reunión del Comité de Flora.

Grupos de trabajo entre sesiones

El Comité acuerda que se deberá consultar al Comité de Flora, a través de su Presidencia, si el Comité de Fauna acuerda algún cambio en el mandato de los grupos de trabajo conjuntos entre sesiones establecidos por el Comité de Flora en su 26ª reunión.

32. Especies arbóreas africanas..... PC26 Doc. 32

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 1, con las enmiendas introducidas por Estados Unidos de América como sigue:

El Comité recomienda lo siguiente:

- a) priorizar *Azelia* spp. para los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);
- b) priorizar *Prunus africana* y *Pterocarpus erinaceus* y otras especies de *Pterocarpus*; y

- c) priorizar *Khaya* spp. en relación con los aspectos que no se ven afectados por la labor de nomenclatura en curso.

El Comité observa que, dado que el comercio legal e ilegal de sándalos de África está aumentando, se requiere fomento de capacidad para que las diferentes entidades apliquen tecnologías de supervisión adecuadas. En el caso de las especies señaladas como prioritarias, se requieren tanto fomento de capacidad como intercambio de datos entre los países para la formulación de DENP.

En cuanto a la sinopsis preliminar de las especies arbóreas africanas incluidas en el Apéndice II, el Comité toma nota del cuadro y lo acepta con enmiendas menores que serán efectuadas por la Secretaría después de las reuniones del Comité:

- enmendar la fila de *Pterocarpus* spp: Nigeria está sujeto a una recomendación de suspender el comercio de *P. erinaceus*;
- añadir los números de las notificaciones sobre suspensiones del comercio; y
- brindar más información sobre las contribuciones del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas, concretamente cuándo se formularon los DENP.

En lo que respecta a *Pterocarpus erinaceus*, se podría considerar la posibilidad de celebrar un taller regional para promover un diálogo abierto entre las Autoridades Administrativas y las Autoridades Científicas destinado a compartir experiencias e información sobre la gestión y mejorar la coordinación regional con la finalidad de mejorar la gestión general en relación con comercio internacional de la especie.

En lo que respecta a las recomendaciones sobre la gestión sostenible de *Prunus africana*: las principales cuestiones son la supervisión (evaluación de recursos y comercio) y la gobernanza. Algunas partes de las recomendaciones del Anexo 2 del documento son extremadamente prescriptivas, pero los detalles específicos pueden variar entre los países y dentro de ellos. Esos detalles deben determinarse a nivel nacional o local. El Comité recomienda que se invite a presentar un estudio de caso sobre *Prunus africana* a fin de que se traten las metodologías para formular DENP en el taller sobre los DENP.

27. Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.) PC26 Doc. 27

El Comité acuerda las recomendaciones en el documento PC26 Com. 2 como sigue:

El Comité acuerda lo siguiente:

- a) incluir las deliberaciones sobre la madera de agar en el contexto del próximo taller sobre los DENP y revisar la orientación a la luz de las conclusiones del taller;
- b) tomar nota de que de la información disponible se desprende que se sabe poco sobre las poblaciones silvestres de madera de agar y de que se necesitan datos de inventario y más supervisión;
- c) tomar nota de deberían formularse DENP para los especímenes recolectados del medio silvestre o procedentes de la producción asistida;
- d) tomar nota de que es necesario seguir trabajando sobre la taxonomía de la madera de agar, como se indica en el Grupo de trabajo sobre cuestiones de nomenclatura; y
- e) tomar nota de que Estados Unidos e Indonesia tienen algunas actualizaciones y observaciones sobre el glosario de madera de agar, y de que en el taller celebrado en Kuala Lumpur en 2022 se propusieron algunas enmiendas al glosario.

El Comité establece un grupo de trabajo entre sesiones sobre madera de agar con el mandato de, teniendo en cuenta el documento PC26 Doc. 27 y su Anexo:

- a) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.239, formular recomendaciones sobre el glosario de madera de agar, teniendo en cuenta la información pertinente;
- b) de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.239, contemplar posibles revisiones a la Resolución Conf. 16.10, sobre Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar,

teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes, como la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18), sobre Aplicación de la Convención a las especies arbóreas y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre Reglamentación del comercio de plantas, según proceda;

- c) adicionalmente, considerar las correspondientes recomendaciones respecto del párrafo 3(b)iv de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17), sobre *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar*, según proceda; y
- d) presentar sus recomendaciones a la PC27.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidente: representante de Asia (Sra. Zeng);

Partes: Alemania, Austria, China, España, Estados Unidos de América, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Tailandia, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Fondo Mundial para la Naturaleza.

43. Informe del especialista en nomenclatura botánica

- 43.1 Visión general de las cuestiones de nomenclatura botánica para el periodo de la CoP19 a la CoP20 PC26 Doc. 43.1
- 43.2 Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.)..... PC26 Doc. 43.2
- 43.3 Lista de Cactaceae y su suplemento PC26 Doc. 43.3
- 43.4 Nomenclatura para ébanos (*Diospyros* spp.) (poblaciones de Madagascar) PC26 Doc. 43.4
- 43.7 Nomenclatura para pachypodiums (*Pachypodium* spp.) PC26 Doc. 43.7
- 43.9 Nomenclatura para tejos (*Taxus* spp.) PC26 Doc. 43.9
- 43.5 Nomenclatura normalizada para cumarus (*Dipteryx* spp.)..... PC26 Doc. 43.5
- 43.6 Nomenclatura normalizada para caobas africanas (*Khaya* spp.) PC26 Doc. 43.6
- y
- 43.8 Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.) PC26 Doc. 43.8

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 3, con las enmiendas introducidas modificado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como sigue:

Con respecto al nombre correcto para *Dipteryx oleifera*: Utilizar el antiguo nombre *Dipteryx oleifera* de conformidad con las reglas del *International Code of Nomenclature for algae, fungi, and plants* tras el rechazo de la propuesta de conservación del nombre *Dipteryx panamensis* realizada por el Comité de Nomenclatura de Plantas Vasculares de la Asociación Internacional para la Taxonomía Vegetal; y quitar este tema del programa de trabajo del Comité de Flora sobre nomenclatura.

Con respecto al nombre correcto para *Bulnesia sarmientoi*: Incluir tanto a *Gonopterodendron sarmientoi* como a *Plectrocarpa sarmientoi* como sinónimos, manteniendo a *Bulnesia sarmientoi* como nombre aceptado; y actualizar la base de datos de Species+ en consonancia. La Secretaría debería consultar a los cuatro Estados del área de distribución sobre los nombres que estos utilizan, y sus respuestas deberán ser comunicadas a la PC27 por la especialista en nomenclatura.

Con respecto al tratamiento y la ubicación correctos de *Turbinicarpus xroeseiflorus* en los Apéndices: Observar que el género *Turbinicarpus* está incluido como taxón superior en el Apéndice I; e incluir también el híbrido natural en el Apéndice I.

Con respecto a la posibilidad de actualizar la nomenclatura de referencia normalizada para el género de bulbo *Cyclamen*: Actualizar la *CITES Bulb Checklist* (lista CITES sobre bulbos) para los tres géneros, teniendo en cuenta opciones para elaborar listas independientes para cada género; y considerar la posibilidad de utilizar extractos fechados de bases de datos. La especialista en nomenclatura propondrá proyectos de decisiones en la PC27.

Con respecto a los problemas causados por los homónimos y la mejor manera de solucionarlos en Species+, utilizando como ejemplo a *Dracaena marginata*: Añadir una nota en la Lista de especies CITES y en Species+ para *Dracaena marginata* Aiton, para advertir a los usuarios sobre el homónimo (*Dracaena marginata* Lam.) relacionado con una especie no incluida en la CITES. El texto de la nota debería ser claro para los usuarios finales de la base de datos, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebrará consultas con su unidad de aplicación de la ley a fin de proponer una redacción adecuada del texto. Se debería elaborar algún tipo de material de identificación simple para distinguir entre ambas especies. El Reino Unido se ha ofrecido a compartir algunos materiales ya elaborados a tal fin.

Con respecto a la posibilidad de elaborar una referencia de nomenclatura normalizada para los géneros productores de madera de agar *Aquilaria* y *Gyrinops*: Apoyar la elaboración de una lista para *Aquilaria* y *Gyrinops*. Lo ideal sería realizar un estudio filogenético, pero ello podría acarrear repercusiones financieras considerables. Por lo tanto, obtener un extracto fechado de una base de datos *Plants of the World Online* como medida inmediata, y considerar decisiones futuras para elaborar una lista actualizada que incluya un estudio filogenético. Estas se presentarán en el informe sobre nomenclatura a la PC27.

Con respecto a la *Nomenclatura normalizada para cumarús* (*Dipteryx spp.*): Descargar un extracto fechado de la base de datos *Plants of the World Online*.

Con respecto a la *Nomenclatura normalizada para caobas africanas* (*Khaya spp.*): Mantener por el momento la descarga fechada existente mientras la actualización de la taxonomía de *Khaya* está en curso. La cuestión debería examinarse en la PC27.

Con respecto a la *Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada* (*Rhodiola spp.*): Obtener una descarga fechada de *Plants of the World Online* y realizar una comparación para asegurarse de que las especies que figuran en la propuesta CoP19 Prop. 45 están incluidas en el extracto. De ser necesario, celebrar consultas con los editores de *Plants of the World Online* para determinar si se pueden añadir otras especies no incluidas.

Con respecto a *CITES Cactaceae Checklist* y su Suplemento: Apoyar las sugerencias de México, las aclaraciones adicionales de nombres/taxones propuestas por el Reino Unido, y el formato propuesto de documento completamente electrónico y de lectura mecánica; pero dudar sobre la inclusión de la información adicional propuesta por el Reino Unido. La especialista en nomenclatura propondrá proyectos de decisiones a la PC27.

Con respecto a la Sección 2 de la Actividad 2 del proyecto de mandato para la elaboración de referencias de nomenclatura normalizada para los aloes, ébanos de Madagascar, *pachypodiums*, y tejos: Añadir autoridades a las listas de nombres científicos; incluir taxones infraespecíficos, híbridos naturales y nombres de especies que antes se aceptaban, pero que ahora se consideran insuficientemente conocidos o sin clasificar, en los casos en que existen.

Con respecto a la Sección 3 de la Actividad 2 del proyecto de mandato: Recomendación de la Secretaría: incluir en la Notificación sobre la lista de *Dalbergia* el encargo de solicitar comentarios sobre el grado de utilidad para los usuarios finales, en concreto en relación con el formato ampliado de lista utilizado en la lista de *Dalbergia*. A menos que los usuarios finales apoyen este formato ampliado, cambiarlo a un formato de lista simplificado, y solo mantener de la Sección 3 lo siguiente: Nombre de taxón válido, sinónimos, nombres comunes, Estados del área de distribución, y estado de inclusión en la CITES. Si se mantiene el alcance más amplio de la Sección 3 de la Actividad 2: especificar que solo se incluirán las evaluaciones de la Lista Roja; y explicitar la fuente de los datos del comercio. Guardar

las listas de especies en un formato de lectura mecánica, además del formato PDF, que pueda importarse a una base de datos.

Con respecto a la *Nomenclatura de aloes*: Observar que la exactitud de la información que figura en el párrafo 5 del Anexo 3 del documento PC26 Doc. 43.2 debe ser verificada por la especialista en nomenclatura, ya que puede haber algún problema de homónimos y un nombre incorrecto cuya eliminación se ha indicado.

Con respecto a la *Nomenclatura para ébanos de Madagascar (Diospyros spp.)*: Aceptar el alcance de la referencia normalizada para incluir a las 88 especies arbóreas grandes que se definieron en una labor taxonómica reciente en Madagascar. Elaborar una lista completa en lugar de un extracto fechado de una base de datos, en consonancia con las Decisiones de la Conferencia de las Partes. Eliminar la sección sobre Estados del área de distribución de la Sección 3 de la Actividad 2 del proyecto de mandato (Distribución), puesto que todas las especies a excepción de una son endémicas de Madagascar; e incluir una nota para la única especie que también habita en las Comoras.

Con respecto a la *Nomenclatura para pachypodiums*: La especialista en nomenclatura se pondrá en contacto con la red de expertos taxonómicos de la *World Flora Online* para *Apocynaceae* con el fin de solicitar orientación sobre quién podría dirigir la elaboración de la lista.

Con respecto a la *Nomenclatura para tejos (Taxus spp.)*: Asegurarse de que la lista abarque a todo el género, aunque solo se incluyan algunas especies. Tener en cuenta que el número de especies incluidas en la lista puede aumentar habida cuenta de que taxones que antes se consideraban subespecies ahora se consideran especies aceptadas. El grupo de trabajo observa que los Estados Unidos de América y China han indicado previamente que podrían colaborar en esta lista. China expresó su compromiso continuo para colaborar en la lista. Los delegados de los Estados Unidos celebrarán consultas con sus colegas e informarán a la especialista en nomenclatura y la Secretaría sobre cualquier intención de apoyar la elaboración de la lista. Sería conveniente que en esta labor se contactase a la red de expertos taxonómicos de la *World Flora Online* para coníferas del Real Jardín Botánico de Edimburgo.

30. Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)..... PC26 Doc. 30

El Comité toma nota de que el suplente para Europa (Sr. De Boer) también había asistido al grupo de trabajo durante la sesión y acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 4, con las enmiendas introducidas por Estados Unidos de América como sigue:

El Comité recomienda:

- a) elaborar manuales de identificación, ya que todas las orquídeas tuberosas están incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES. El principal reto consiste en distinguir los tubérculos, como grupo, de otros especímenes.
- b) abordar las necesidades de apoyo adicional para evaluaciones continuas de la lista roja de orquídeas tuberosas; y
- c) comprender las diferencias regionales en el comercio de orquídeas tuberosas y la manera en que estas se traducen en medidas para reforzar el cumplimiento de la CITES, considerando en particular los elementos de este comercio relacionados con los medios de subsistencia.

El Comité recomienda al Comité Permanente:

- a) hacer hincapié en que se requieren manuales de identificación y formación;
- b) instar a las Partes y a otros donantes a que apoyen las evaluaciones de las listas rojas de taxones de orquídeas tuberosas objeto de comercio internacional;
- c) instar a las Partes a que reglamenten el comercio de orquídeas tuberosas, tal como lo exige actualmente el Convenio;
- d) solicitar a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes invitándolas a proporcionar información sobre lo siguiente:

- i) volúmenes del comercio;
 - ii) manuales y reglamentos relativos al comercio de orquídeas tuberosas , incluido el comercio interno;
 - iii) problemas de observancia; y
 - iv) otra información pertinente relacionada con el comercio de orquídeas tuberosas, incluida cualquier necesidad de fomento de capacidad.
- e) considerar el estudio sobre las orquídeas comestibles y las respuestas a la Notificación a fin de establecer prioridades entre las cuestiones relacionadas con el comercio de orquídeas tuberosas que deben abordarse, y proponer recomendaciones a la CoP20, incluidos posibles proyectos de decisión, según proceda.

34. Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 5, con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Sr. Boles) con la supresión de “(en naranja)” en el Anexo 2 como sigue:

El Comité acuerda formular las observaciones siguientes sobre los términos de referencia del análisis de las cadenas de suministro del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES:

- a) aclare el período que abarcará el análisis en el caso de la actividad 2;
- b) aclare los idiomas que se utilizarán para el análisis en el caso de la actividad 3;
- c) seleccione un subconjunto de plantas medicinales para las actividades 3 y 4 (como, por ejemplo, las que tienen demanda, las que están en peligro de extinción, las que están incluidas en procesos de cumplimiento, u otros criterios); y
- d) tome en consideración los comentarios adicionales que figuran en el anexo 1 del presente informe del grupo de trabajo;

El Comité acuerda implementar referencia cruzada de las bases de datos de la CITES a la base de datos del MPNS con orientación apropiada, incluyendo un descargo de responsabilidad de que la base de datos del MPNS debería considerarse indicativa para la necesidad de verificar el estado de inclusión en la CITES de los especímenes en el comercio utilizando las referencias de nomenclatura normalizadas y los materiales de identificación apropiados de la CITES.

El Comité solicita a la Secretaría que considere las preocupaciones expresadas por las Partes en relación con una exención de responsabilidad que se publicaría junto con la referencia a la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS);

El Comité toma nota que la Resolución sobre medicinas tradicionales hace referencia a las medicinas tradicionales, pero los materiales de las plantas medicinales y aromáticas son comercializados en productos muy diferentes (cosméticos, productos farmacéuticos, productos aromáticos, etc.).

El Comité toma nota que existe preferencia por la opción de desarrollar una nueva resolución en un grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

El Comité establece un grupo de trabajo entre periodos de sesiones con el mandato de:

- a) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.263, tomar en consideración la información contenida en el documento PC25 Doc. 30 y su adenda, el documento informativo CoP18 Inf. 11; el documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41, y cualquier otra información pertinente;
- b) considerar el párrafo 6 del documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41, los comentarios al respecto que se presentan en el anexo 2 del presente informe del grupo de trabajo, y cualquier informe de la

Secretaría de conformidad con la Decisión 19.261, que pueda estar disponible y que pueda contribuir al examen;

- c) redactar una nueva resolución sobre productos de plantas medicinales y aromáticas; e
- d) informar sobre sus conclusiones al Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: representante de Europa (Sra. Moser);

Miembros: representante de Asia (Sra. Zeng), representante del América de Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación Rusa, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Tailandia, Togo, Unión Europea, Zimbabwe; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, International Union for Conservation of Nature, American Herbal Products Association, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité acuerda someter el proyecto de la nueva Resolución o los proyectos de decisión a la consideración de la CoP20 para continuar esta labor durante el próximo ciclo entre sesiones o, según sea necesario, al Comité Permanente.

Adopción del resumen ejecutivos PC26 Sum. 1

El Comité adopta el resumen ejecutivo PC26 Sum. 1 con las enmiendas siguientes:

- en todo el resumen ejecutivo, corregir el nombre de la representante de Asia a Sra. Zeng;
- en el punto 10 del orden del día, añadir al representante de América del Norte (Sr. Boles) como designado para participar en el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres;
- en los puntos 16 y 20 del orden del día, sustituir al representante de Asia por el representante suplente de Asia (Sr. Chong) como miembros de los grupos de trabajo;
- en el punto 27 del orden del día, corregir el nombre de la representante suplente de Asia a Sra. Tongdonae;
- en francés, en el punto 20 del orden del día, cambiar “la Canada” a “le Canada”
- en español, en el punto 3 del orden del día, corregir la oración para que diga “El Comité toma nota de que su Reglamento, en su forma enmendada en su 24ª reunión (Ginebra, julio de 2018), que figura en el Anexo del documento PC26 Doc. 3, sigue siendo válido para esta reunión”.